

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8144 Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.**

Por orden de 1 de diciembre de 2009 ( B.O.R.M. del 5). de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se convocó procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria

Contra la citada Orden se interponen recursos de reposición que afectan al anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria".

Con fecha de 18 de marzo de 2010 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución por la que se da trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la señalada publicación pudieran examinar dicho recurso, así como formular las alegaciones que estimaran convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y tras la Orden de 19 de abril de 2010 del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se resuelven dichos recursos, se acuerda la modificación de las Bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

En virtud de lo anterior,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Modificar el anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria" de la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la forma que a continuación se determina:

En el anexo III, en lo relativo al apartado III. Méritos académicos y otros méritos:

- Se reenumeran los subapartados 3.3. y siguientes, de la manera que se establece a continuación:

Subapartado a reenumerar	Nueva numeración
3.3	3.2.4
3.4	3.2.5
3.5	3.2.6
3.6	3.2.7
3.7	3.2.8

**Segundo.-** Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este proceso selectivo, conforme a las previsiones establecidas en la Orden de 1 de diciembre de 2009 ( B.O.R.M. del

5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacerlo debidamente identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

**Tercero.-** Se entenderá que los méritos alegados en los subapartados 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, salvo que se manifieste por escrito lo contrario, quedan incluidos en los subapartados 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 respectivamente del baremo modificado por esta Orden, sin necesidad de solicitar este cambio.

**Cuarto.-** Se abre un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta orden para que, quien se considere afectado por esta modificación y desee cambiar su hoja de baremación, pueda hacerlo cumplimentando el anexo I de la presente Orden. En el caso de aportar nuevos méritos, éstos deberán haber sido perfeccionados hasta el 21 de diciembre de 2009, inclusive.

**Quinto.-** No deberán volver a ser presentados ninguno de los méritos aportados con anterioridad por el aspirante, aunque se hayan invocado en un apartado distinto del baremo. En el caso de aportar nuevos méritos según lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden, dichos méritos deberán estar justificados documentalmente, de la forma que se especifica en el Anexo III "Baremo para la valoración de méritos para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria" de la Orden de 1 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. del 5) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

**Sexto.-** La documentación a la que se hace referencia en el apartado cuarto se presentará de conformidad con el subapartado 3.2 de la Base 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2009 ( B.O.R.M. del 5).de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria

**Séptimo.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (B.O.R.M. de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO I

### FICHA DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono Fijo</b>	<b>Teléfono Móvil</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Localidad</b>	

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Orden de 23 de abril de 2010, y al objeto de que me sean valorados de nuevo los méritos correspondientes al baremo del anexo III de la Orden de convocatoria, de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), modificado por la citada Orden de 23 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en su apartado primero.

Teniendo asimismo en cuenta el apartado tercero de la precitada Orden, en el que se especifica que los méritos anteriormente alegados en los subapartados 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 quedan incluidos en los subapartados 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 a no ser que se manifieste por escrito lo contrario,

**SOLICITO:**

Que me sean baremados los méritos que figuran a continuación en un subapartado diferente del baremo de aquel en que se incluyeron en mi anterior hoja de baremación:

Mérito alegado	Subapartado Anterior	Nuevo Subapartado

Que me sean valorados nuevos méritos perfeccionados hasta del 21 de diciembre de 2009, inclusive, y que no incluí en mi anterior hoja de baremación, en los

apartados que a continuación se relacionan, responsabilizándome de su veracidad, aportando la documentación correspondiente conforme a lo establecido en la Base 3 subapartado 3.2 y en la base 6 de la Orden de 1 de diciembre de 2009:

Nuevo mérito alegado	Apartado del baremo

Que me sea valorado como mérito la evaluación voluntaria del profesorado en caso de resultar positiva en el subapartado 1.2.7. del Baremo de la Orden de 1 de diciembre de 2009, a pesar de no haberlo solicitado en la anterior Hoja de Baremación de Méritos. A tal efecto, de acuerdo con las funciones que actualmente desempeño, y según las normas de convocatoria, solicito que se me realice la evaluación de acuerdo a la siguiente función:

- Valoración de la función docente
- Valoración en equipos de orientación educativa y psicopedagógica
- Valoración de la función en equipos directivos
- Valoración de la función inspectora
- Valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos
- Valoración de la función como asesor técnico docente

Que, habiendo solicitado en la anterior Hoja de Baremación de Méritos la evaluación voluntaria de mi labor profesional y su inclusión como mérito en el subapartado 1.2.7. del baremo, renuncio a dicha valoración, y solicito no se tenga en cuenta en dicho subapartado.

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_